

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00327

Habida cuenta que la demanda y los anexos cumplen los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso, artículos 384 y 385 *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble dado en leasing habitacional instaurada por el BANCO DAVIVIENDA SA contra ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución recae en la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 108
fijado el 8 de septiembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87b37cddd50ab81afae1e65822f24771fe6c94b7fb82e0062559f562cc6c2**

Documento generado en 07/09/2023 03:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>